

Expediente 202300264-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q., octubre veintitrés (23) de dos mil
veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por LINA LUCIA LOAIZA GARCIA, contra JULIO CESAR RODRIGUEZ BLANDON.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. El apoderado debe indicar la dirección donde se puedan ubicar las partes, a fin de fijar la competencia territorial.
2. La parte demandante no aportó la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, ya sea al correo electrónico o a dirección física, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022.
3. Deberá la parte actora allegar, si lo hay, el acuerdo relacionado con la menor ANNY RODRIGUEZ LOAIZA (cuota alimentaria, visitas)

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por OMAR ANDRES AGUDELO, contra ANA MARIA MONCADA CORREA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: A la Doctora VERONICA GIRALDO VASQUEZ, se le reconoce personería para actuar, en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1be3916e8d94f83c42c8561705b34072c0577a717f1e3bfcc389ca6119c7d8e**

Documento generado en 23/10/2023 07:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>